



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

**MATERIA: DERECHO PROCESAL PENAL
CICLO ESCOLAR: CUARTO CUATRIMESTRE.**

**LICENCIATURA EN
DERECHO**

ARGUMENTACION

ALUMNO

**JOSE MAURICIO SALVATIERRA
GUTIERREZ.**

COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS 07 DE DICIEMBRE DEL 2024.,

ACTA DE DESIGNACIÓN DE DEFENSOR DE OFICIO

Lugar y Fecha: Comitán de Domínguez, Chiapas, 2 de enero del 2019

Delito: Homicidio

Defensor Designado: Lic. María López Hernández, Defensora de Oficio del Estado de

Chiapas.

Detención: El día 2 de enero del 2019 Homero Gómez López se entregó voluntariamente

debido a que un día antes los familiares del occiso Jorge Gómez Santiago fueron y

quemaron su casa en la cual él vivía con sus hijos y esposa, debido a estos hechos el

decide entregarse voluntariamente con el fin de proteger su persona y familiares, ya que

presento amenazas también.

Informar al Detenido: Al momento de la detención, los agentes informaron a Homero

Gómez López sobre sus derechos, incluyendo el derecho a guardar silencio y el derecho

a contar con la asistencia de un abogado. Juan manifestó que no contaba con los

recursos para contratar a un abogado particular.

Solicitud de Defensor de Oficio: Homero Gómez López solicitó la asistencia de un

defensor de oficio. Los agentes procedieron a contactar al Servicio de Defensoría

Pública del Estado de Chiapas.

Designación del Defensor: El Servicio de Defensoría Pública designó a la Lic. María López

Hernández como defensora de oficio para representar a Homero Gómez López. La

designación se realizó oficialmente el día 4 de enero de 2024, a las 10:00 horas.

Primer Contacto: La Lic. María López Hernández se reunió con Homero Gómez López. en

las instalaciones de la policía. Durante esta reunión, la defensora informó a Juan sobre

el proceso legal, sus derechos y las posibles estrategias de defensa.

Representación Legal: Desde el momento de su designación, la Lic. María López

Hernández ha asistido a Homero Gómez López. en todas las etapas del proceso,

incluyendo la audiencia inicial, la recolección de pruebas y la preparación de la defensa.

Defensor Designado:

Lic. María López Hernández Defensora de Oficio

Imputado:

Homero Gómez López.

Autoridad Competente:

Agente Juan López Martínez Policía Municipal de Comitán de Domínguez.

De todo lo narrado dentro de los hechos podemos deducir que el imputado realizó y desplegó una conducta lasciva que por consiguiente el código penal del estado de Chiapas, califica como Homicidio calificado, cometido en agravio de otra persona, hechos que se demostraron durante toda la secuela del proceso que concluyen que el imputado es el responsable de la conducta desplegada quitando la vida a la víctima, sin que tuviera la oportunidad de defenderse, por su contumaz conducta debe sancionarse tal conducta desplegada como lo califica el derecho penal en el código penal para el estado de Chiapas., ahora bien no podemos pasar por alto que la conducta fue realizada con todo el dolo, pues no acontece de manera imprudencial o culposa para poder determinar que no estuvo con la intención de querer quitarle la vida a su víctima, sino todo lo contrario actuó con total dolo, actos que deben castigarse con mayor severidad

sin que pueda darse una absoluta libertad. Pues estaríamos violentando los derechos de la víctima pues como todos tenemos derecho a la vida.

También es necesario recalcar que el imputado actuó como autor material, pues los hechos que hoy se le reprochan devienen de una actitud dolosa, con total premeditación alevosía y ventaja ante la víctima.

De todo lo desplegado por el imputado también es necesario solicitar que se condene a la pena mas alta en virtud de que su conducta ha quedado demostrada con los testigos y pruebas desahogadas que el es responsable de tales hechos, así mismo debe de también pagar a los deudos la reparación del daño y esta debe de ser de manera integral, pues deviene que la persona a quien le quito la vida tenia un proyecto de vida a lado de las personas que le sobreviven y que tenia una responsabilidad para con ellos. Por tal razón debe de darse el pago de la reparación del daño de manera integral.